

Acuerdo N° 2016 – 09

Con motivo de conmemorarse, el día 09 de Agosto de 2016, el Día Internacional de los Pueblos Indígenas

Considerando

Que en 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que el Día Internacional de los Pueblos Indígenas debía celebrarse el 9 de agosto, para conmemorar el día de la primera sesión, en 1982, del Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Considerando

Que en la República Bolivariana de Venezuela, hacen vida 43 pueblos indígenas con una población estimada de más de 724 mil habitantes, entre otros, el pueblo Akawayo, Amorua, Añu, Arawak, Ayaman, Baniva, Bare, Bari, Kaketio, Chaima, Eñepa/Eñepa, Gayon, Jivi, Inga, Japrería, Jirajara, Jodi, Kariña, Kuiva, Kumanagoto, Kurripaco, Mako, Mapoyo, Pemon, Piapoko, Piaroa, Puinave, Pume, Saliva, Sanema, Sape, Shiriana, Timoto-Kuika, Uruak, Waikeri, Warao, Warekena, Wayu, Yanomami, Yavarana, Yekuana, Yeral, Yukpa.

Considerando

Que en el mundo hay 370 millones de indígenas, que viven en 90 países y hablan más de 7.000 idiomas que, según las estimaciones, se utilizan en el mundo, y representan 5.000 culturas diferentes.

Considerando

Que este año, el Día Internacional de los Pueblos Indígenas **está dedicado al derecho a la educación**. El derecho de los pueblos indígenas a la educación está protegido por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que en su artículo 14 dispone que *“Los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje”*.

Considerando

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas en aspectos como identidad étnica, cultura propia, y el respeto a sus conocimientos ancestrales e innovadores, la Carta magna de 1.999, da a los idiomas indígenas el estatus oficial y son considerados patrimonio de la nación y de la humanidad, a la vez que afianza la interculturalidad como columna vertebral del Sistema Educativo Venezolano.

Acuerda

Primero: Exaltar y felicitar a los 43 pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela, que promueven todo los aspectos culturales como idiomas, bailes, religiosidad, lugares sagrados, mitología, asambleas comunitarias, cosmovisión. Sus costumbres expresan su identidad, su amor a la naturaleza, el compromiso a velar por el bienestar de la comunidad y del ambiente natural donde viven.

Segundo: Saludar el programa de Educación Intercultural Bilingüe, que desarrolla el Estado venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación impulsa la reivindicación del idioma y cultura de los 43 pueblos originarios de Venezuela, ubicados mayoritariamente en 8 estados del país, de acuerdo con el capítulo 8 de Constitución venezolana, que garantiza los derechos de los pueblos indígenas; Así como nuestra solidaridad y acompañamiento a la Asamblea Nacional de Venezuela, en la discusión y aprobación de la ley de Educación intercultural Bilingüe.

Tercero: Unirse a la celebración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas destacando el respeto que debemos tener hacia la cultura y costumbres de los pueblos originarios que formaron parte esencial de los orígenes de la sociedad moderna y dar la más amplia divulgación al texto del presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis. Años 206° de la independencia y 157° de la federación